

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

2.673

ALVAREZ VADILLO, Pilar y Marina Parreño Franco, domiciliadas últimamente en Madrid; la primera, en la calle del Amparo, 10, y la segunda, en la de Rodas, 11; se les cita para que el día 14 de Agosto, y hora de las once comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 436, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.674

ARMESILLA RAMOS, Francisco; condenado por escándalo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 19 de 1925.

2.675

BALLESTER BLANCO, Luis, y Pascual Cuesta, domiciliados últimamente en Madrid; el primero, en la carretera de Valencia, 70, y el segundo, en la posada del Dragón, sita en la Cava Baja; se les cita para que el día 14 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 375, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.676

BERNARDO PEREZ, Rafael; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Menéndez Pelayo, 10, taberna; se le cita para que el día 24 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 303, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.677

BLANCO MONGAY, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, Anastasio Aroca, 16, para que el día 12 de Agosto, y hora de las once y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas, núm. 679, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.678

CAMACHO SANCHEZ, Vicente; domiciliado últimamente en Madrid, General Lacy, 24, para que el día 26 de Agosto y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas, número 553, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.679

CARNICER LARIO, Concepción; condenada por escándalo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.493 de 1924.

2.680

CARRERO CASTRO, Julio; domiciliado últimamente en ignorado paradero, se le cita para que el día 12 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 472, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.681

CORCHADO DURAN, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, Carranza, 4; se le cita para que el día 5 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 439, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.682

DIAZ JIRON, Rafael; domiciliado últimamente en Madrid, Sánchez Barcáiztegui, número 20; se le cita para que el día 24 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 440, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.683

DIAZ MUSCZ, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, Narciso Serrra, número 9, bajo; se le cita para que el día 21 de Agosto, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 953, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.684

DIAZ MUÑOZ, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, Narciso Serrra, número 9; se le cita para que el día 12 de Agosto, y hora de las once y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 964, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.685

DORADO MARTINEZ, Macario; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo; se le cita para que en término de diez días, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, cuyo expediente está señalado con el número 650.

2.686

ESPINOSA MERINO, Sergio; domiciliado en Carabanchel Bajo; condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.975 de 1924.

2.687

GARCIA PEREZ, Carmen; Enriqueta Fernández Sabater y Antonio de la Torre Arcos; domiciliados últimamente en Madrid, la primera, Santa Engracia, 22; la segunda, Manuel Fernández González, 5, y el tercero, Mira el Río, número 5; se les cita para que el día 26 de Agosto, y hora de las once y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 641, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.688

GOMEZ JIMENEZ, Benjamín; domiciliado últimamente en Madrid, calle Morellos, 20; se le cita para que el día 5 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de

esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 912, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.689

GONZALEZ LOPEZ, Jesús; se le cita para que el día 31 de Julio, y hora de las once y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.099, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.690

HERNANDEZ RODRIGUEZ, Bernardo; domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Atocha, número 7, primero; se le cita para que el día 24 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas número 620, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.691

HERNANDEZ SANCHEZ, María; domiciliada últimamente en la calle de Antonio Folgueras, 1; se le cita para que el día 5 de Agosto y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.799; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.692

HERRERO, Antonio; portero del teatro Alcazar, de Madrid, se le cita para que el día 12 de Agosto, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 799; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.693

JIMENEZ, Elías; Pedro de las Heras y Elías Brizuela, de ignorados domicilios; se les cita para que el día 21 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, número 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 789; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.694

LAVILLA BERMEJO, Tomás, y Arturo Martínez Ruiz; domiciliados últimamente, el primero en Serrano, número 3, y el segundo en el barrio de Opañel, de Madrid; se les cita para que el día 3 de Agosto, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León,

número 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.022; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.695

LOPEZ CIARIZ, Manuela; Vicenta Horán Alonso, Purificación Horán Alonso y Pía Alonso Morán; domiciliadas últimamente en Madrid, Avenida de la Plaza de Toros, 2; se les cita para que el día 12 de Agosto, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 545; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.696

LOPEZ HILLERA, Urbano; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Regueral, núm. 10; se le cita para que el día 3 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 590; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.697

LOPEZ DEL SAZ, José; cuyo domicilio se ignora; se le cita para que el día 31 de Julio, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.035; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.697 bis.

MARQUEZ RICO, Joaquín; domiciliado últimamente en Madrid, María de los Angeles, núm. 8; se le cita para que el día 24 de Agosto, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 771; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.698

MARTIN PEREZ, Claudio; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Salitre, 23; se le cita para que el día 21 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 793; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.699

MARTINEZ PONZANO, Valero; condenado por escándalo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 4 de 1925.

2.700

MARTINEZ PAREJA, Antonio, y Leoncio Pizarro Sánchez; domiciliado últimamente el segundo en Madrid, Amparo, 31, se les cita para que el día 5 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas núm. 683, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.701

MARTINEZ, Félix, y Jerónimo Delgado; se les cita para que el día 12 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas, núm. 409, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.702

MENDEZ BARRERA, Rafael; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Hileras, núm. 6, se le cita para que el día 12 de Agosto, y hora de las once y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas, núm. 742, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.703

MORENO OLMEDILLA, Bonifacio; domiciliado últimamente en Madrid, puente de Vallecas, se le cita para que el día 24 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas, núm. 274, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.704

MORENO BURGOS, Juana; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Salitre, núm. 9, se le cita para que el día 12 de Agosto, y hora de las once y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas, núm. 485, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.705

MUNOZ JIMENEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, 171, se le cita para que el día 14 de Agosto, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas, número 594, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.706

PRIETO Y ROMERO. Francisco Isidoro; domiciliado últimamente en Madrid, Moratín, 37; condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica cuyo expediente está señalado con el núm. 276 de 1925.

2.707

RODRIGUEZ, Blas; domiciliado últimamente en Madrid, Lope de Vega, 8, primero, se le cita para que el día 5 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas, número 2.246, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.707 bis.

RODRIGUEZ TREVIÑO, Antonio; condenado por escándalo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.495 de 1924.

2.708

RUIZ, Leonor; domiciliada últimamente en Madrid, Constanilla de los Desamparados, 9, se le cita para que el día 12 de Agosto y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.709

RUIZ DIAZ, Teresa; condenada por malos tratos; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 2.045 de 1924.

2.710

SAN PEDRO ALONSO, Eugenia; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Segovia, 7 y 9, se le cita para que el día 17 de Agosto y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 558, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.711

SANCHEZ, Pedro; se le cita para que el día 12 de Agosto y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso,

de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 508, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.712

CONCEPCION URRUTIA ALFAYOLE, María de Ja; domiciliada últimamente en Madrid, San Ildefonso, 14, primero, centro, se le cita para que el día 3 de Agosto y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 895, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.713

VIVAS RODRIGUEZ, Rafaela, y Aurelio San Millán Fernández; se le cita para que el día 12 de Agosto y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.295, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.714

CARDENAS, Juan de Dios; de treinta y siete años de edad, natural de Jaén, hijo de Manuel y María, domiciliado últimamente en Madrid, en las chozas de Magallanes; comparecerá el día 27 de Agosto y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, y en cuyo acto será reconocido por el Médico forense.

2.715

HENDRICH LICHTENBELT, Jan; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, 3, hotel La Colonial; comparecerá el día 3 de Septiembre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otro.

2.716

HERNANSER, Carlos; domiciliado últimamente en Madrid, Valverde, 36, comparecerá el día 3 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

2.716 bis.

LASTRE SIETE IGLESIAS, Mercedes; hija de Pedro y Carmen, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, 13, tercero derecha; comparecerá el día 25 de Agosto, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22,

principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra la misma y otro.

2.717

MARIA, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra la misma.

2.718

MARTINEZ ANTON, Benita; hija de Benito y Enriqueta, domiciliada en Madrid, calle del Amparo, 31, patio derecha; comparecerá el día 25 de Agosto, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Mercedes Lastres y otro.

2.719

MATIAS GARCIA, María; de treinta y tres años, casada, natural de Madrid, hija de Eulogio y de Brígida, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Alvarado, número 13, patio; comparecerá el día 27 de Agosto y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, y en cuyo acto será reconocida por el Médico forense.

2.720

PEREZ DEL ARCO, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valverde, 36, comparecerá el día 3 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

2.721

SANTOS GARCIA, Josefina, y Alfonso Rodríguez; domiciliados últimamente en Madrid, en las chozas de Magallanes; comparecerán el día 27 de Agosto, a las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

2.722

VARGAS MARTIN, Vicenta; de treinta años, soltera, natural de Madrid, hija de Pedro y de Vicenta, y Genoveva Vargas Martín, de veintiocho años, soltera, natural de Madrid, hija de Pedro y de Vicenta; domiciliadas últimamente en Madrid, calle de San Andrés, número 1, piso primero; comparecerán el día 27 de Agosto y hora de las diez de la ma-

nana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

VALLADOLID

D. Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en el asunto de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a 12 de Marzo de 1925; en los autos promovidos ante esta Sala con arreglo a la ley de responsabilidad de funcionarios públicos de 5 de Abril de 1904 por D. Felipe Valladares González, vecino de la Losilla, Secretario del Ayuntamiento de Vegaquemada, que se ha representado por sí propio, con D. Dionisio de Juan Flórez, don Salvador Robles Fernández, D. Teófilo Rodríguez González, D. Salvador López Rodríguez, D. Benito Sánchez López, D. Emilio Fernández Díez, D. Eleuterio Fernández Fernández y D. Ricardo Sánchez Sánchez, labradores, vecinos los dos primeros de la Mata de la Riva, el tercero de Llamera, el cuarto y quinto de Palazuelo, el sexto de Candanedo y el séptimo y octavo de la Dehesa de las Arrimadas, los cuales no han comparecido ante esta Audiencia, sobre pago de 1.230 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados al demandante por los demandados:

Resultando que con fecha 28 de Agosto de 1924, ante esta Sala de lo Civil, presentó D. Felipe Valladares González, mayor de edad, vecino de Losilla, provincia de León, provisto de cédula personal del vigente ejercicio, demanda de responsabilidad con arreglo a la ley de 1904 y su Reglamento, contra D. Dionisio de Juan Flórez, D. Salvador Robles Fernández, D. Teófilo Rodríguez González, don Salvador López Rodríguez, D. Benito Sánchez López, D. Emilio Fernández Díez, D. Eleuterio Fernández Fernández y D. Ricardo Sánchez Sánchez, todos labradores, y vecinos los dos primeros de Mata de la Riva, el tercero de Llamera, el cuarto y quinto de Palazuelo, el sexto de Candanedo y el séptimo y octavo de la Dehesa de las Arrimadas, todos del Ayuntamiento de Vegaquemada, partido judicial de la Vecilla, consignando en el dicho escrito de demanda los hechos que sustancialmente se indican, o sean que venía el demandante desempeñando en propiedad el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Vegaquemada desde el 27 de Junio de 1920, en el que tomó posesión; que con fecha 8 de Julio de 1923, se le comunicó por el Alcalde de dicho Ayuntamiento que desde tal fecha quedaba suspenso del mencionado cargo; que el 23 del mismo mes de Julio fué elevado recurso de alzada al señor Gobernador civil, solicitando la revocación de la mencionada suspensión, exigiendo el cumpli-

miento del artículo 8 del Real decreto de 3 de Junio de 1921 y del artículo 124 de la ley municipal, interpretado por la jurisprudencia en el sentido de que los Concejales interinos no pueden acordar la suspensión de los Secretarios de Ayuntamiento que desempeñaren el cargo en propiedad; que en el mismo día se presentó ante la Corporación municipal de Vegaquemada otro escrito solicitando que no fuese acordada la separación del demandante, puesto que la mayoría de los Concejales eran interinos, reclamándose en el mismo escrito el cumplimiento del artículo 124 de la ley aludida, y de la doctrina sentada en la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Mayo de 1908 y del artículo quinto del Real decreto de 3 de Junio de 1921, todo en preparación de la demanda de responsabilidad civil, conforme exigía el artículo 11 del Reglamento del 23 de Septiembre de 1904; que al entregar el 16 de Agosto de 1923 el pliego de descargos en el expediente que se seguía para la destitución dictada, se exigió el cumplimiento de los preceptos, que no permitían hacer la separación a los Concejales interinos, y de los que determinaban la necesidad de que hubiese causas graves para la destitución, en preparación de la demanda de responsabilidad civil; que a pesar de todos los apercibimientos indicados, fué decretada la destitución aludida el 25 de Agosto, notificándose el acuerdo cinco días después, compondiéndose en tal fecha el Ayuntamiento de Vegaquemada de cuatro Concejales propietarios y cinco interinos; que contra el mencionado acuerdo se interpuso el 14 de Septiembre siguiente recurso de alzada para ante el señor Gobernador civil de la provincia, quien en resolución del 10 de Marzo de 1924 revocó el acuerdo referido, ordenando la reposición del demandante en su cargo, resolución que se comunicó por medio de oficio del señor Delegado gubernativo de la Vecilla, disponiendo que fuese repuesto sin excusa alguna el actor, oficio que ante la resistencia de la Alcaldía de Vegaquemada hubo de reproducirse, dándole al fin cumplimiento el 23 de Marzo de 1924; que el sueldo consignado para el Secretario del Ayuntamiento de Vegaquemada en el presupuesto municipal ordinario del 1923 al 1924, era el de 2.500 pesetas anuales, del cual deducido el impuesto de utilidades, se cobran al trimestre 595 pesetas efectivas y al mes 198 con 33 céntimos, y que desde el 25 de Agosto de 1923 al 23 de Marzo de 1924 que estuvo separado el actor, van seis meses y veintidós días, importando el sueldo que durante ellos dejó de percibir, 1.230 pesetas, cuya suma era la que reclamaba; que después de alegar los fundamentos de derecho que estimó atendibles, se terminó en el escrito de demanda, por suplicar se tuviera por presentado, dictándose sentencia en definitiva, condenando a los demandados, que serían oportunamente emplazados, a que paguen al demandante las 1.230 pesetas reclamadas como indemnización de los daños y perjuicios que le causaron, o a que le satisfagan la cantidad que la Sala estime procedente por tal concepto,

siempre con los intereses legales desde la presentación de la demanda, imponiéndoles también las costas del juicio, pidiendo, por otrosí, que se recibiera el juicio a prueba, y acompañando al escrito, que firma el actor personalmente, los documentos que en él se mencionan, como justificativos de los hechos que consigna:

Resultando que emplazados los demandados, con entrega de las copias del escrito de demanda y de los documentos que se acompañaron, presentaron ante esta Sala, con fecha 29 de Octubre de 1924, escrito en el cual se ratificaron oportunamente el 17 de Noviembre de igual año, allanándose a la demanda D. Salvador Robles Fernández, D. Teófilo Rodríguez González, D. Emilio Fernández Díez y D. Ricardo Sánchez Sánchez, sin que los demás demandados comparecieran, por lo que se tuvo a los firmantes del escrito aludido por allanados y por contestada la demanda, recibiendo el juicio a prueba, practicándose la propuesta por el actor, quien no pidió la celebración de vista:

Resultando que en la tramitación de este incidente se han observado las prescripciones legales:

Siendo Ponente el Magistrado don Francisco Otero de la Torre:

Considerando que los hechos consignados en el escrito de demanda están del todo comprobados, imponiéndose por ello que surtan los efectos que conforme a los preceptos legales que les son aplicables deben surtir, y que destituido del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Vegaquemada el demandante D. Felipe Valladares González con notoria infracción de lo dispuesto en el artículo 124 de la ley Municipal del 2 de Octubre de 1877, en relación con el 78 de la misma, interpretados por la constante jurisprudencia dictada por el Tribunal Supremo en el sentido de que un Ayuntamiento interino no está facultado para la separación de su Secretario, los Concejales que le destituyeron, que son los que formaban el supradicho Ayuntamiento, por lo expuesto y porque con su acuerdo contravinieron igualmente lo estatuido en el artículo 5.º del Real decreto de 3 de Junio de 1921, han de responder al destituido de los daños y perjuicios que le causaron, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 5 de Abril de 1904, sobre responsabilidad de los funcionarios públicos, por las infracciones apuntadas:

Considerando que ha sido procedente la admisión de la demanda referida y su tramitación, porque se acreditó por el demandante el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 11 del Reglamento del 23 de Septiembre de 1904, para la ejecución de la ley expresada:

Considerando que allanados cuatro de los demandados y tenidos en tal concepto, la responsabilidad que en cuanto a las costas pueda alcanzarles, responsabilidad obligada, de conformidad a lo prevenido en el artículo 13 de la ley prealudida de 5 de Abril de 1904, ha de ser la que les corresponde hasta la fecha en que se ratificaron en el escrito allanándose, debiéndose imponer todas las demás subsiguientes a los que no se allanaron:

Considerando que han incurrido en mora los demandados por no haber satisfecho al actor la cantidad que le adeudaban, viniendo por ello obligado a pagarle los intereses legales de la cantidad que les reclama desde la fecha de la interposición de la demanda hasta que se haga el pago, según reconocieron también los que se allanaron a tal demanda,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a D. Dionisio de Juan Flórez, D. Salvador Robles Fernández, D. Teófilo Rodríguez González, D. Salvador López Rodríguez, D. Benito Sánchez López, D. Emilio Fernández Díez, D. Eleuterio Fernández Fernández y D. Ricardo Sánchez Sánchez a que paguen a D. Felipe Valladares González la suma de 1.230 pesetas y el interés legal de tal cantidad desde la fecha de la interposición legal de la demanda hasta que se haga completo pago, imponiendo a todos ellos las costas causadas hasta la fecha en que se ratificaron en el allanamiento a la demanda D. Salvador Robles Fernández, D. Teófilo Rodríguez González, D. Emilio Fernández Díez y D. Ricardo Sánchez Sánchez, y todas las demás subsiguientes, a Dionisio de Juan Flórez, D. Salvador López Rodríguez, D. Benito Sánchez López y D. Eleuterio Fernández Fernández.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, mediante la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados don Dionisio de Juan Flórez, D. Salvador López Rodríguez, D. Benito Sánchez López y D. Eleuterio Fernández Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Perfecto Infanzón.—Francisco Zurbarano.—J. Leal.—Francisco Otero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública en el día de hoy la Sala de lo Civil de esta Audiencia, de que como Secretario de la misma, certifico.

Valladolid, 12 de Marzo de 1925.—Licenciado Cándido Valdés.

La anterior sentencia se publicó en el mismo día de su fecha y se notificó a las partes en el siguiente, y se insertó en el *Boletín Oficial* de la provincia de León correspondiente al día 6 de Abril último, sin que se haya interpuesto recurso alguno.

Para que conste e insertar en la *Colección Legislativa* expido la presente, que firmo, en Valladolid a 8 de Junio de 1925.—Licenciado Cándido Valdés.

JC—164

AUDIENCIAS PROVINCIALES

ZAMORA

D. Luis Hebrero Martín, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Por el presente se llama a Daniel Agustín Posada Velasco (a) "Burgalés", de treinta y cinco años de edad, hijo de Eustaquio y de Juana, casado, costero, natural y vecino de Toro, en esta provincia para que en término

de diez días comparezca ante esta Audiencia al objeto de ingresar en prisión para cumplir las penas que le han sido impuestas por sentencia de 11 de Mayo último, en causa seguida en el Juzgado de Toro con el número 46 de 1924, por los delitos de hurto y atentado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zamora, 10 de Agosto de 1925.—El Juez, Luis Hebrero.—El Secretario habilitado (ilegible).

JO—13716

JUZGADOS MUNICIPALES

CABRERA (LA)

Don Claro Martín Blasco, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y se anuncia para su provisión, por término de treinta días, a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en concurso de traslación entre Secretarios, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 29 de Abril de 1920 y la Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas y en el plazo indicado ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Torrelaguna.

La Cabrera, 11 de Agosto de 1925. El Juez municipal, Claro Martín.

JO—13717

CERECEDA

D. José Villamizar Rey, Juez municipal del término de Cereceda, en el partido de Ordenes, provincia de Coruña.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual habrá de proveerse en turno libre, conforma a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 1.º de Abril de 1871, y demás disposiciones vigentes, a cuyo efecto los que deseen mostrarse aspirantes a dicho cargo deben producir ante este referido Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, las oportunas solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes justificativos de sus condiciones y circunstancias con derecho a obtener la mencionada plaza.

Cereceda, 8 de Agosto de 1925.—José Villamizar.—D. S. O., el Secretario (ilegible).

JO—13718

CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, Juez municipal de Ceuta.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cristóbal Cortés Gómez, de cuarenta y siete años, gitano, de pelo y ojos negros, nariz afilada, barba cerrada, natural de Alge-

ciras, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal en el término de diez días para cumplir la condena de treinta días de arresto menor que se le han impuesto en juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones causadas a Francisca Heredia Fajardo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del Cristóbal Cortés Gómez, y lo detengan, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 27 de Julio de 1925.—El Juez, Manuel Baró.—El Secretario, José López.

JO—12274

GRANJA DE GRANADILLA

Don Raimundo Albarrán Ramos, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Granja de Granadilla, 5 de Agosto de 1925.—El Juez municipal, Raimundo Albarrán.

JO—13719

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 502, seguido en este Juzgado contra Manuel Pereira Salvador, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 22 de Junio de 1925, D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal en propiedad, habiendo visto el presente juicio de faltas, por escándalo, contra Manuel Pereira Salvador.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Pereira Salvador, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa y reprensión, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Pereira Salvador, expido la presente en Madrid a 23 de Junio de 1925. El Secretario, P. M., (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 503 seguido en este Juzgado contra D. Otto Zenke, por ofensas a la moral, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 22 de Junio de 1925, D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal en propiedad, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por ofensas a la moral, contra D. Otto Zenke,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Otto Zenke a la pena de cinco días de arresto y 30 pesetas de multa, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.”

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Otto Zenke expido la presente en Madrid a 23 de Junio de 1925.—El Secretario, P. M., (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 611, seguido en este Juzgado contra Antonio Rodríguez y Milagros Pérez, por lesiones y malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 22 de Junio de 1925, D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal en propiedad, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos y lesiones leves, contra Antonio Rodríguez y Milagros Pérez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Rodríguez Ruiz y Milagros Pérez Ayer, al primero, a la pena de 30 pesetas de multa, y a la segunda, a la de cuatro días de arresto, y a ambos al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.”

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Rodríguez, expido la presente.

Madrid, 23 de Junio de 1925.—El Secretario, P. H., (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 533 seguido en este Juzgado contra José Alvarez Montero y Gregorio Gómez Abad, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 26 de Junio de 1925; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra José Alvarez Montero y Gregorio Gómez Abad,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Alvarez Montero y Gregorio Gómez Abad a la pena de seis días de arresto a cada uno

y al pago de las costas por mitad. Notifíquese esta sentencia al José Alvarez por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta referida sentencia, será declarado rebelde; y comuníquese esta resolución al ilustrísimo señor Inspector del Registro Central de Penados y Rebeldes, a los efectos legales procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.”

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a José Alvarez Montero, expido la presente.

Madrid, 27 de Junio de 1925.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2280 seguido en este Juzgado contra Tomás Crespo Barrios, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Marzo de 1925; el Sr. D. Andrés Felipe Pastor, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Tomás Crespo Barrios,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Crespo Barrios, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto, a que abone cuarenta pesetas de indemnización al perjudicado don Andrés Gidelva Cortina y al pago de las costas, declarando responsable subsidiariamente para el abono de dicha indemnización, al dueño del carro número 3.191, caso de insolvencia de aquél.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Felipe Pastor y Castellanos.”

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación al condenado Tomás Crespo Barrios, expido la presente.

Madrid, 14 de Julio de 1925.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 324 seguido en este Juzgado contra Leonardo López Barriocanal, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 22 de Mayo de 1925, D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos y lesiones, contra Leonardo López,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Leonardo López Barriocanal y Antonio Herrero Fuentes, a la pena de treinta pesetas de multa el primero, seis días de arresto el segundo y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia a Leonardo López, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer

en este Juzgado, dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que queda firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Leonardo López, expido la presente en Madrid a 4 de Julio de 1925.—El Secretario, (ilegible).

JO—11231

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eusebio Valle Sánchez, por lesiones, y señalado con el número 839 de 1925, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Julio de 1925; el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Mario Sánchez Gómez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Eusebio Valle Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a Eusebio Valle Sánchez a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Sánchez Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Mario Sánchez Gómez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA expido la presente en Madrid a 16 de Julio de 1925.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º El Juez municipal, Mario Sánchez Gómez.

JO—12231

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ricardo García Serrano y otro, por malos tratos y daños, señalado con el número 163 de 1925, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Julio de 1925; el Sr. Juez del distrito de Chamberí, D. Mario Sánchez Gómez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ricardo García Serrano y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo García Serrano a la pena de cinco días de arresto menor

y a ambos al pago de las costas por iguales partes, y notifíquese a Ricardo esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se inserta en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Sánchez Gómez.

Publicación. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Mario Sánchez Gómez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA expido la presente en Madrid a 16 de Julio de 1925.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º El Juez municipal, Mario Sánchez Gómez.

JO—12221 bis

MADRID.—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 785 de orden del año 1925 contra Eusebio Villarrubia, Petra Guerola y Angela Rodríguez, por atentado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 18 de Julio de 1925; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Romero, Eusebio Villarrubia, Petra Guerola y Angela Rodríguez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eusebio Villarrubia Mora, José Romero Hermosos, Petra Guerola Campos y Angela Rodríguez Rufo a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose al primero por cédula y a los tres últimos por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados José Romero, Petra Guerola y Angela Rodríguez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 18 de Julio de 1925.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 822 de orden del año 1925 contra Luis Gómez Fernández, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 18 de Julio de 1925; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Gómez Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Gómez Fernández a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Gómez Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 18 de Julio de 1925.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.063 de orden del año 1924 contra Francisco Tejada Hurtado, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 24 de Julio de 1925; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Tejada Hurtado de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Tejada Hurtado a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Tejada Hurtado, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 24 de Julio de 1925.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.595 de orden del año 1925 contra Gabriel Martín Martín, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1925; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gabriel Martín Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gabriel Martín Martín a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente por los daños, reprensión por la infracción y pago de las costas del juicio, reservándose a Alfredo García el derecho para ejercitar por separado la acción civil correspondiente, notificándose al condenado por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Gabriel Martín Martín, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 23 de Julio de 1925.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Juan José González de la Calle.

JO—11222

MADRID.—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 419 seguido en este Juzgado contra Lorenzo Manzanares y otro, por lesiones y malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1925; don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vista las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en-

tre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya tan, Lorenzo Manzanares Martín y Serafín Vara García.

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Manzanares Martín y a Serafín Vara García a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Serafín Vara García, expido la presente.

Madrid, 24 de Julio de 1925.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 585 seguido en este Juzgado contra Manuel Arenal Gómez, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1925; don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Arenal Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Arenal Gómez a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez.”

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuel Arenal Gómez, expido la presente.

Madrid, 24 de Julio de 1925.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 578 seguido en este Juzgado contra Rafael López García y otro, por malos tratos y amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1925; don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael López García y Julio Fernández Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael López García y a Julio Fernández Muñoz a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez.”

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a

Rafael López García y Julio Fernández Muñoz, expido la presente.

Madrid, 24 de Julio de 1925.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 579 seguido en este Juzgado contra Federico Nin de Cardona, por lesiones por mordedura, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1925; don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Federico Nin de Cardona,

Fallo que debo condenar y condeno a Federico Nin de Cardona a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez.”

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Federico Nin de Cardona y a María Rodríguez Blanco, expido la presente.

Madrid, 27 de Julio de 1925.—El Secretario (ilegible).

JO—11222 bis

POLA DE LENA

El Sr. D. Victoriano Vázquez Heres, Juez municipal de este término, en el juicio de faltas seguido por hurto de cuatro pesetas veinticinco céntimos y una camisa a Flora Martínez Menéndez, vecina de Reconcos de Telleo, en este Concejo, acordó en este día se cite por cédula, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al denunciado, cuyo nombre y apellidos se ignoran, conocido con el nombre de Pepón de la Peña de Figaredo, alto, grueso, de barba roja, con dos cicatrices en la cara y de unos cuarenta y cinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado con objeto de asistir a la celebración del juicio; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que tenga efecto dicha citación expedido la presente en Pola de Lena a 23 de Julio de 1925.—El Juez, Victoriano Vázquez.—El Secretario, Francisco Díaz.

JO—12283 bis.

SANTIUSTE

D. Valentín Rangil y Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de Santiuste.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, en virtud de sentencia en juicio oral ante la Audiencia de Guadalajara, por atentado y lesiones, en la causa número 18 de 1924 del Juzgado de instrucción de Sigüenza, que tuvo lugar el día 30 de Mayo último, contra Miguel Soler Martínez, natural de Manises (Valencia), soltero, de cincuenta y tres años

de edad, tejero ambulante, de ignorado paradero, sin haber comparecido al juicio notificado por el Boletín y la GACETA, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Vistos los artículos 602 y 603 del Código penal y los antecedentes de este juicio, y de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal.

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Soler Martínez, denunciado procesado, a la pena de cinco días de arresto y a las costas de este juicio, a las que, por insolvencia probada, queda incluida la pena subsidiaria en dicho arresto, que sufrirá en el punto en que se halle.”

Y no habiendo comparecido posteriormente dicho sujeto para notificarse dicha sentencia, y ser firmada y ejecutoria, se le notifica por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, cumpliendo lo dispuesto por la ley en el pronunciamiento de la indicada sentencia, que expido de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal en Santiuste (Guadalajara) a 20 de Julio de 1925.—El Juez municipal, Gumersido Vázquez.—El Secretario, Valentín Rangil.

JO—12281

VILLACARRILLO

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco García Manjón, Antonio Torres Soto y Pedro Lozano Acosta, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Villacarrillo a 23 de Julio de 1925. D. Ramón de Zúñiga y Calzada, Juez municipal de esta ciudad. Vistas las precedentes diligencias de juicio de faltas sobre lesiones mutuas entre Francisco García Manjón, casado, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, y Antonio Torres Soto, soltero, de veintitrés años, mecánico, de esta vecindad, calle de Pulido, en cuya contienda intervino con un palo Pedro Lozano Acosta, de veintinueve años, casado, jornalero, de esta vecindad, calle Ancha, el día 18 de Abril último, en esta ciudad, cuyo hecho se denunció por Gabriel Menorostro Méndez ante el Juzgado de instrucción de este partido; y

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco García Manjón y Antonio Torres Soto a la pena de quince días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio de por mitad; absolviendo al Pedro Lozano Acosta, libre y sin costas, y notifíquese esta resolución por medio de cédula y edictos, respectivamente.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Ramón García de Zúñiga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio Torres Soto y Pedro Lozano Acosta, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado de Villacarrillo a 23 de Julio de 1925.—El Juez, Ramón García de Zúñiga.—El Secretario, José Pastor Rico.

JO—12277

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)